SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

21 DIC 2005
20:00

JUNTA DE EVALUACION FOLIO 129

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 77/2005

A los 21 días del mes de Diciembre de 2005, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación conformada de acuerdo al DP–632/02, se reúnen sus miembros y, contando con la mayoría, se pasa a examinar y evaluar la propuesta presentada en la **LICITACION PUBLICA N° 12/05** que tramita por Expediente **SA-1688/2005**, por el que se solicita la **"ADQUISICION DE UTILES 2do. SEMESTRE 2005"**; todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del antes citado Decreto de Presidencia.----------

Y VISTO:

I. Que el art. 49 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02-Anexo I), establece los efectos de la presentación de la oferta, que significa el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitario. ----------

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G 3803/94 DGI (A.F.I.P); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales..."*. Que en mérito a lo transcripto y opinión doctrinaria en "Contrataciones de Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado. ----------

II. Que conforme el art. 51 de la norma citada, las ofertas presentadas –a la fecha del presente dictamen- se encuentra vigentes. ----------

III. Que según el Acta de Apertura que obra a fs. 63, se han presentado las propuestas: **n° 1 MELENZANE S.A.; n° 2 J.M. GARCIA REGUEIRA S.A.C.I.y F.; n° 3 STYLUS S.A.; n° 4 LIMAYO S.R.L.; n° 5 M. B. G. COMERCIAL S.R.L.; n° 6 ERRE DE S.R.L.; n° 7 VISAPEL S.A.** y **n° 8 LIBRERÍA Y PAPELERIA BUENOS AIRES S.R.L.** ---

IV. Que desde el punto de vista formal, se observa:

A) Propuesta n° 1: Que con la información y documental aportada, esta Junta entiende que no existen causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento. ----------

B) Propuesta n° 2: Que con la información y documental aportada, esta Junta entiende que no existen causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento. ----------

C) Propuesta n° 3: Ofrece la entrega de la mercadería en un plazo *"...dentro de los treinta (30) días corridos de recibida la correspondiente orden de compra"*. A su vez, el pliego indica –en relación al plazo de entrega- que el oferente deberá indicar el menor, el cual no deberá exceder los 15 días hábiles. ----------

//

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

/

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 77/2005 (hoja n° 2)

En consecuencia, la propuesta no se ajusta a los requerimientos del pliego, ya que la forma elegida por el oferente deja abierta la posibilidad de sobrepasar el tiempo de entrega fijado previamente por el Organismo. ----------

Por lo tanto y con apoyo en lo normado por el art. 56 incisos "e" y "g" del Reglamento, debe aconsejarse la inadmisibilidad de la propuesta. ----------

D) Propuesta n° 4: Se observa que los balances han sido acompañados en fotocopias simples. Por ello, para el caso de resultar adjudicatario de alguna oferta, se recomienda requerir fotocopias certificadas y/o sus originales en los plazos y con el apercibimiento contenido en el art. 15 del Reglamento. ----------

En consecuencia, con la información y documentación aportada, esta Junta entiende que la propuesta no contiene causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento. ----------

E) Propuesta n° 5: Que con la información y documental aportada, esta Junta entiende que no existen causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento. ----------

F) Propuesta n° 6: Se observa que no se acompañan el estatuto societario, los datos de inscripción ante la IGJ y los balances con las formalidades del pliego. ----------

Sin perjuicio de ello, a fs. 401 corre la declaración jurada en formulario provisto por el Organismo (firmada únicamente en su anverso); a fs. 418/422 copia de la escritura n° 53 de fecha 19/03/2004 del Registro n° 852 a cargo del Escribano Héctor Ferrero, por donde se acredita el poder para presentar y suscribir la propuesta y –además- permite la compulsa de los datos societarios. ----------

Que para mejor aconsejar, y visto que a fs. 405/417 se agrega documental que acredita la inscripción del presentante al Sistema de Información de Proveedores y Oferentes (SIPRO), se ha obtenido el correspondiente registro –que se adjunta- de la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, surgiendo que la empresa ERRE DE S.R.L con CUIT n° 30-59126775-9 se encuentra en estado de "Habilitada". ---

En consecuencia, con la información y documental evaluada, esta Junta entiende que no existen causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento; recomendando que –para el caso de ser adjudicada alguna de sus ofertas- se de aplicación al art. 15 de la anterior norma citada, a efectos de que el oferente arrime la documentación respaldatoria, en los plazos y con el apercibimiento que allí se determinan. ----------

G) Propuesta n° 7: Se observa que se acompaña únicamente el balance con cierre al 31/12/2004. ----------

En consecuencia, con la información y documental evaluada, esta Junta entiende que no existen causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento; recomendando que –para el caso de ser adjudicada alguna de sus ofertas- se de aplicación al art. 15 de la anterior norma citada, a efectos de que el oferente acompañe el balance faltante con los recaudos formales del pliego, en los plazos y con el apercibimiento que allí se determinan. ----------

//

H) Propuesta n° 8: Ha omitido presentar copia de las actas por las cuales se justifica la designación de las autoridades de gestión y control de la sociedad. ---------

Que sin perjuicio de ello, para mejor aconsejar, se ha consultado la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, acompañándose el registro del Sistema de Información de Proveedores y Oferentes, por donde surge que la firma LIBRERÍA Y PAPELERIA BUENOS AIRES S.R.L. con CUIT n° 30-70048344-0 se encuentra en estado de "Habilitada". ----------

En consecuencia, con la información y documental evaluada, esta Junta entiende que no existen causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento; recomendando que –para el caso de ser adjudicada alguna de sus ofertas- se de aplicación al art. 15 de la anterior norma citada, a efectos de que el oferente acompañe la documental faltante, en los plazos y con el apercibimiento que allí se determinan. ----------

V. Que conforme surge de fs. 3/6 y 8, el Organismo ha estimado los precios de los productos requeridos en la presente licitación, por lo cual –comparados con los montos cotizados en las ofertas admitidas- se encuentran superando el límite del 5 %, las siguientes:

Propuesta n° 1: Ofertas presentadas para los renglones nros.: 8, 10, 25, 73 y 74 del pliego. ----------

Propuesta n° 2: Ofertas presentadas para los renglones nros.: 41, 45, 49, 52 y 57 (alternativa) del pliego. ----------

Propuesta n° 4: Ofertas presentadas para los renglones nros.: 22, 35, 38, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 58 y 73 del pliego. ----------

Propuesta n° 5: Ofertas presentadas para los renglones nros.: 32, 73, 75 y 76 del pliego. ----------

Propuesta n° 6: Ofertas presentadas para los renglones nros.: 14, 35 y 53 del pliego. ----------

Propuesta n° 7: Ofertas presentadas para los renglones nros.: 3, 33, 47, 48, 73, 89, 90 y 91 del pliego. ----------

Propuesta n° 8: Ofertas presentadas para los renglones nros.: 47, 48, 52 y 73 (principal) del pliego. ----------

En consecuencia, corresponde aconsejar **la desestimación de las mismas**, por haberse cotizado un precio que supera el límite establecido en el art. 9 del Reglamento.

VI. **A)** Que se encuentra cumplido el informe técnico previsto en el art. 60 del Reglamento, habiéndose expedido el Departamento de Suministros a fs. 526; habiéndose evaluado las muestras requeridas y presentadas por los distintos oferentes.

De su resultado se desprende que –tomando en cuenta aquellas admitidas- no se ajustan a los requerimientos del pliego las ofertas de las siguientes propuestas:

///

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 77/2005 (hoja n° 4)

Propuesta n° 2: Ofertas para los **renglones nros. 2, 6, 19, 44, 58, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 70 (principal y alternativa), 85, 86, 87** y **88**. ----------

Propuesta n° 4: Ofertas para los **renglones nros. 2 (principal y alternativa), 3, 5, 6 (principal y alternativa), 7 (principal y alternativa), 8 (principal y alternativa), 9 (principal y alternativa), 10, 21 (principal y alternativa), 22, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 37, 38, 41, 45, 46, 56, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 89, 90** y **91 (principal)**. ----------

Propuesta n° 5: Ofertas para los **renglones nros. 23, 26, 27, 28, 29, 38, 41, 46, 47, 48, 81** y **84**. ----------

Propuesta n° 6: Ofertas para los **renglones nros. 5, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 21, 25, 27, 28, 29, 45, 46, 47, 48, 52, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 73,** y **78**. -----

Propuesta n° 8: Ofertas para los **renglones nros. 5, 10, 11 (alternativa), 12 (alternativa), 13 (alternativa), 21 (alternativa), 26, 27, 28, 29, 30, 33, 34, 36, 38, 41 (alternativa), 42, 43, 46, 53, 54, 56, 58, 60 (alternativa), 61 (alternativa), 62 (alternativa), 63 (alternativa), 64, 69, 70, 73 (alternativa), 78** y **82 (alternativa)**. --------

Por consiguiente, corresponde aconsejar la **desestimación de las mismas**. ----------

B) Que teniendo en cuenta lo normado en el art. 15 del Decreto 1023/2001 y que el informe técnico no hace mención a diferencias de calidad de los bienes ofertados, se entenderá como oferta más conveniente aquella que resulte la más económica entre las presentadas y admitidas. ----------

C) Que se ha atendido –en la evaluación- la cotización alternativa de la propuesta n° 1 "por conjunto de renglones", tal como el oferente lo propone a fs. 64/66. No obstante ello, en la comparación con los precios unitarios de las restantes ofertas, no resulta relevante la quita ofrecida. ----------

VII. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 9, 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

ACONSEJA:

DECLARAR INADMISIBLE: La **propuesta n° 3 –STYLUS S.A.-** por no haberse ajustado a los plazos de entrega, de acuerdo a los requerimientos del pliego de bases y condiciones; conforme lo dispuesto en el art. 56 incisos "e" y "g" concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I). ----------

TENER POR ADMITIDAS: Las presentaciones de las propuestas: **n° 1 MELENZANE S.A.; n° 2 J.M. GARCIA REGUEIRA S.A.C.I.y F.; n° 4 LIMAYO S.R.L.; n° 5 M. B. G. COMERCIAL S.R.L.; n° 6 ERRE DE S.R.L.; n° 7 VISAPEL S.A.** y **n° 8 LIBRERÍA Y PAPELERIA BUENOS AIRES S.R.L.**, a los fines de la consideración del resultado del presente proceso. ----------

////

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 77/2005 (hoja n° 5)

DESESTIMAR: La **propuesta n° 1 –MELENZANE S.A.-** sus ofertas para los **renglones nros: 8, 10, 25, 73 y 74** del pliego, por superar los precios cotizados el límite dispuesto en el art. 9 del Reglamento, conforme lo expuesto en el punto VI de los vistos del presente dictamen. --

DESESTIMAR: La **propuesta n° 2 –J.M. GARCIA REGUEIRA S.A.C.I. y F.-** sus **ofertas nros.: 41, 45, 49, 52 y 57 (alternativa)** del pliego por exceder el monto económico cotizado el límite impuesto por el art. 9 del Reglamento y las correspondientes a los reglones **nros.: 2, 6, 19, 44, 58, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 70 (principal y alternativa), 85, 86, 87** y **88** por no ajustarse a los requerimientos técnicos del pliego, conforme lo expuesto en el punto VI de los vistos del presente dictamen. ----------

DESESTIMAR: La **propuesta n° 4 –LIMAYO S.R.L.-** sus **ofertas nros.: 22, 35, 38, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 58 y 73** del pliego por exceder el monto económico cotizado el límite impuesto por el art. 9 del Reglamento y las correspondientes a los reglones **nros.: 2 (principal y alternativa), 3, 5, 6 (principal y alternativa), 7 (principal y alternativa), 8 (principal y alternativa), 9 (principal y alternativa), 10, 21 (principal y alternativa), 22, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 37, 38, 41, 45, 46, 56, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 89, 90** y **91 (principal)**, por no ajustarse a los requerimientos técnicos del pliego, conforme lo expuesto en el punto VI de los vistos del presente dictamen. ----------

DESESTIMAR: La **propuesta n° 5 –M. B. G. COMERCIAL S.R.L.-** sus **ofertas nros.: 32, 73, 75 y 76** del pliego por exceder el monto económico cotizado el límite impuesto por el art. 9 del Reglamento y las correspondientes a los reglones **nros.: 23, 26, 27, 28, 29, 38, 41, 46, 47, 48, 81** y **84**, por no ajustarse a los requerimientos técnicos del pliego, conforme lo expuesto en el punto VI de los vistos del presente dictamen. ----------

DESESTIMAR: La **propuesta n° 6 –ERRE DE S.R.L.-** sus **ofertas nros.: 14, 35 y 53** del pliego por exceder el monto económico cotizado el límite impuesto por el art. 9 del Reglamento y las correspondientes a los reglones **nros.: 5, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 21, 25, 27, 28, 29, 45, 46, 47, 48, 52, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 73,** y **78**, por no ajustarse a los requerimientos técnicos del pliego, conforme lo expuesto en el punto VI de los vistos del presente dictamen. ----------

DESESTIMAR: La **propuesta n° 7 –VISAPEL S.A.-** sus ofertas para los **renglones nros: 3, 33, 47, 48, 73, 89, 90 y 91** del pliego, por superar los precios cotizados el límite dispuesto en el art. 9 del Reglamento, conforme lo expuesto en el punto VI de los vistos del presente dictamen. ----------

DESESTIMAR: La **propuesta n° 8 –LIBRERÍA Y PAPELERIA BUENOS AIRES S.R.L.-** sus **ofertas nros.: 47, 48, 52 y 73 (principal)** del pliego por exceder el monto económico cotizado el límite impuesto por el art. 9 del Reglamento y las correspondientes a los reglones **nros.: 5, 10, 11 (alternativa), 12 (alternativa), 13 (alternativa), 21 (alternativa), 26, 27, 28, 29, 30, 33, 34, 36, 38, 41 (alternativa), 42, 43, 46, 53, 54, 56, 58, 60 (alternativa), 61 (alternativa), 62 (alternativa), 63 (alternativa), 64, 69, 70, 73 (alternativa), 78** y **82 (alternativa)**, por no ajustarse a los requerimientos técnicos del pliego, conforme lo expuesto en el punto VI de los vistos del presente dictamen. ----------

/////

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 77/2005 (hoja n° 6)

ADJUDICAR: La **propuesta n° 1 –MELENZANE S.A.-** su oferta presentada para el renglón nro.: **82** del pliego, por ser el más conveniente, toda vez que se ajusta a los requerimientos del mismo, ha sido conformada por el área técnica competente y su precio –además de resultar el más económico entre las ofertas presentadas y admitidas- se adecua al límite impuesto por el art. 9 del Reglamento. Todo ello de conformidad con los arts. 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I). ----------

ADJUDICAR: La **propuesta n° 2 –J.M. GARCIA REGUEIRA S.A.C.I. y F.-** sus ofertas presentadas para los renglones nros.: **37, 47** y **48** del pliego, por ser las más convenientes, toda vez que se ajustan a los requerimientos del mismo, han sido conformadas por el área técnica competente y sus precios –además de resultar los más económicos entre las ofertas presentadas y admitidas- se adecuan al límite impuesto por el art. 9 del Reglamento. Todo ello de conformidad con los arts. 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I). ----------

ADJUDICAR: La **propuesta n° 5 –M. B. G. COMERCIAL S.R.L.-** sus ofertas presentadas para los renglones nros.: **5, 14, 22, 24, 25, 54, 64, 65, 66, 67, 68, 77, 83, 85, 86, 87** y **88** del pliego, por ser las más convenientes, toda vez que se ajustan a los requerimientos del mismo, han sido conformadas por el área técnica competente y sus precios –además de resultar los más económicos entre las ofertas presentadas y admitidas- se adecuan al límite impuesto por el art. 9 del Reglamento. Todo ello de conformidad con los arts. 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I). ----------

ADJUDICAR: La **propuesta n° 6 –ERRE DE S.R.L.-** sus ofertas presentadas para los renglones nros.: **1, 33, 36, 42, 50, 57, 58, 89, 90** y **91** del pliego, por ser las más convenientes, toda vez que se ajustan a los requerimientos del mismo, han sido conformadas por el área técnica competente y sus precios –además de resultar los más económicos entre las ofertas presentadas y admitidas- se adecuan al límite impuesto por el art. 9 del Reglamento. Todo ello de conformidad con los arts. 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I). ----------

ADJUDICAR: La **propuesta n° 7 –VISAPEL S.A.-** sus ofertas presentadas para los renglones nros.: **2, 4, 10, 11, 12, 13, 21, 26, 27, 28, 29, 30, 34, 38, 43, 45, 46, 51, 53, 56, 59, 60, 61, 62, 63, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 78** y **79** del pliego, por ser las más convenientes, toda vez que se ajustan a los requerimientos del mismo, han sido conformadas por el área técnica competente y sus precios –además de resultar los más económicos entre las ofertas presentadas y admitidas- se adecuan al límite impuesto por el art. 9 del Reglamento. Todo ello de conformidad con los arts. 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I). ----------

//////

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

Fojas 535

//////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 77/2005 (hoja n° 7)

ADJUDICAR: La **propuesta n° 8 –LIBRERÍA Y PAPELERIA BUENOS AIRES S.R.L.-** sus ofertas presentadas para los renglones nros.: **3, 6, 7, 8, 9, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 31, 32, 35, 39, 40, 41 (principal), 44, 49, 55, 80, 81** y **84** del pliego, por ser las más convenientes, toda vez que se ajustan a los requerimientos del mismo, han sido conformadas por el área técnica competente y sus precios –además de resultar los más económicos entre las ofertas presentadas y admitidas- se adecuan al límite impuesto por el art. 9 del Reglamento. Todo ello de conformidad con los arts. 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I). ----------

DECLARAR DESIERTOS: Los **renglones nros. 52 y 73** del pliego, toda vez que no se han presentado ofertas y/o las mismas no han sido admitidas, todo ello de acuerdo a los vistos del presente dictamen.

***Nota:** Para el caso de ser adjudicadas alguna o todas las ofertas de la propuesta que se aconsejan, tener presente las recomendaciones formuladas en el análisis formal (punto IV) del presente dictamen.* ----------

Dr. CARLOS A. SAAVEDRA
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

Dr ERNESTO J. CROTTOGINI
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de siete (7) fojas útiles. ----------

Dr. Ernesto J. Crottogini
Junta de Evaluación
Sede Administrativa